

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Abánquez, siendo las veinte horas de la treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete, y previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reunieron en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Epifanio Echaverría Al-
bica, los Señores Concejales que luego figuran con sus firmas, asis-
tido por el infrascrito Secretario D. Máximo Ros Ayestarán.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se tomaron los siguientes acuerdos que se transcriben a continuación.

Facturas

- × Una de D. Angel farcia por trabajo y material en el peto colocado de 3.235 pts. Conforme.
- × Otra de Canteras López Garin de 900 pts. por 9 m. triturado. Conforme.
- × Otra de Juanito Salvatierra por 12 viguetas, de 1.264,75 pts. Conforme.
- × Otra de Luis Salvatierra por 77 losedillas de 635 pts. Conforme.
- × Otra de Zalde, S.A. por 1.000 ladrillos buco de 1.126,40 pts. Conforme.
- × Otra de Benito Jago por 3 m³. de arena de 306 pts. Conforme.
- × Otra de Canteras López Garin por 4 m. de arena de 400 pts. Conforme.
- × Otra de Construcciones Ro de Abánquez por trabajo, material y género de la tienda que se mencionan de 4.618 pts. Conforme.
- × Otra de Joaquín Santamaría por material a funcionar en nuestro segundo de 1.966 de 3.726,82 pts. Conforme.
- × Otra de mismo por material a guerra civil en nuestro 2º de 1.966 de 3.402,10 pts. Conforme.
- × Otra de mismo por material a beneficencia en 2º nuestro de 1.966 de 704 pts. Conforme.

Instancias.

Una del vecino de esta localidad D. Antonio Jorri San Martín, sobre una calleja que el inscribiente mantiene y calle pública. Examinada detenidamente y vista la forma improcedente que la misma está redactada, se acuerda elevar copia de la misma al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, con una breve memoria de la actuación de este Ayuntamiento sobre el caso, para que obre en consecuencia. Dicha memoria remitida al Excmo. Sr. Gobernador Civil juntamente con copia literal de la sentencia y del acuerdo adoptado en esta sesión sea así:



Memoria.- Sobre la mencionada cuestión este Ayuntamiento ha actuado muy poco. Hace algunos días y al ir a colocar la puerta que cierra la calleja para uno y la calle pública para la parte contraria, hubo alguna discusión entre ambos vecinos y fui llamado el Sr. Alcalde para que interviniera. Al no estar el Sr. Alcalde en su domicilio, fui llamado el Sr. Teniente Alcalde el cual se personó en el lugar de discusión juntamente con la Jefe Civil de esta localidad. Ambos examinaron una sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia de Estella y al comprobar que solamente era copia, exigieron la correspondiente certificación oficial de la misma, la cual fue presentada al poco tiempo y en el mismo día, la cual sentencia dice así: "FALLO.- Que confirmando la sentencia apelada dictada por el Juzgado Comarcal de esta ciudad en juicio de cognición sobre declaración de propiedad y servidumbre, de fecha ocho de febrero de 1967, respecto a los apartados consentidos por las partes y que no son objeto de esta apelación, debo declarar y declaro con revocación del resto de la sentencia que los actores D.ª Guiliama Lizasoain Otazu y Don Prudencio Aldaba Diaz tienen derecho a colocar a su costa una puerta de dos hojas de la misma anchura posible que cierre la entrada de la CALLEJA DE SU PROPIEDAD, desde la calle de Legancia, facilitándole gratuitamente al demandado D. Antolin Joni San Martin y sus causahabientes la llave de la cerraja o candado que se ponga en la puerta para que haga uso de ella cuantas veces le haga falta en el ejercicio de su derecho a la servidumbre de paso, condenándole a estar y pasar por esta resolución y por tanto a permitir y respetar la colocación y subsistencia de dicha puerta, así como al pago de los costos de 1ª instancia por ser preceptivos, sin hacer expresa condena de los costos de esta apelación." Así por esta mi sentencia, definitiva y firme juzgando lo promuevo, mando y firmo.- Firmado Fernando Jareño.- Rubricado". = Y finalmente quiero hacer constar que si en la sesión citada, no fui llamada a comparecer D.ª Paulina Larumbe, como el inscribiente solicitaba en su instancia, es debido a que este Ayuntamiento cree, como es lógico, que si dicha escritura fuera ilegal, como afirma el inscribiente, el Juzgado así lo habría hecho constar y no hubiera fallado a favor de qui posee una escritura ilegal.

Sin perjuicio de contestar a S. E. en cuanto crea conveniente en lo referente a este caso, y en cuanto pueda informar de que esto interese.

x Otra del Club Ciclista Estella solicitando una subvención de 350 ptas para el campeonato de España de montaña. Se acuerda subvencionarlo con 150 ptas, debido a la crisis económica que atraviesa este Ayuntamiento.

x Otra de D. Esteban Pascual solicitando a la obra alguna cantidad por reparación de desagüe de su casa, ya que el mismo fue roto por una pala cuando se cimentó la calle. Se acuerda abonarle 250 pesetas.

Otra de D. Juan José Peñagaricano Gentaín, solicitando la venta de 1.000 m² de terreno en término de Costabal, en la parte baja y comenzar desde la Com. de Apósito de agua, teniendo intención, según manifestaba, de construir un chalet. Se acuerda comunicarle que este Ayuntamiento en principio le muestra conformidad con la mencionada venta, en el precio de 25 ptas el metro cuadrado, indicando que caso de seguir interesándose la compra, deberá dar su conformidad, pero proceder a la venta de este terreno en la forma legal indicada por el Reglamento para la Administración Municipal de Navarra.

Otra de D. Julio y D. Julián Izcue y D. José Leunarriz solicitando a la Junta la contribución de un tractor de año 1956 por no haber trabajado para terrenos ajenos. Se acuerda quedar pendiente para próxima sesión.

Informes hospital .-

Uno de la enfermera D^a. Leandra Lora Jiden que ha causado un gasto de 8.211 ptas. Se acuerda comunicar o informar que puede contribuir con la totalidad de la suma, esto es con 8.211 pesetas.

A continuación se acuerda comunicar al Ayuntamiento de Anguía Baja para que repare el cerco del acotado de Lezerobi, que ha sido deteriorado a causa de la explotación de algunos lotes forestales.

Vista la minuta girada por el letrado de Laragoña D. Lorenzo Celso Lacambra por informes, consultas y trabajos sobre concesión de agua y que asciende a 1.800 ptas, se acuerda mostrarse conforme con la misma y se acuerda proceder a su pago.



Seguidamente se acuerda comunicarse a la Alcaldía de Ansoa la Baja pidiendo a reparar el cierre del acotado de Legarobi, ya que el mismo ha sido deteriorado al ser explotado algún lote forestal.

A continuación y enterada esta Corporación de un escrito del Ayuntamiento de Estella sobre los motivos por los cuales se cree oportuno que la cancel de Estella desaparezca como tal, se acuerda adherirse a la misma por estimar justos y razonables los motivos que en el mencionado escrito se exponen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo los ventidos horas, de lo que se levanta la presente que será firmada al día de su aprobación, de todo lo cual como Secretario certifico.

[Handwritten signatures: Francisco Gómez, Luis Tori, Ángel Pego, and others]

En la sala de sesiones del Ayuntamiento de Abánzuza, siendo las veintuna horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veinte y siete, y previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reunieron en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Epifanio Beheverría Gensia, los Sr. Concejales que luego figuran con sus firmas, asistido por el infrascrito Secretario D. Máximo Ríos Agestarrain.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad, tomándose a continuación y también por unanimidad los siguientes acuerdos:

Informes hospital.-

Uno referente al enfermo José Ignacio Morras San Martín, el que ha causado un gasto de 1.497 pesetas. Se acuerda informar que su familia puede contribuir con la totalidad o sea con 1.497 pesetas. Otro referente al enfermo D. Jesús Triante Segura que ha causado un gasto de 310 pesetas. Se acuerda informar que su familia puede